

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN N° 188/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

Los artículos 53, 54, 55, 59 y concordantes de la Ley 24.195 relativos a la misión y las funciones del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y a las atribuciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y de las AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS. AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo debe ser articulado, equitativo, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional.

Que los Documentos de Base contienen el perfil de formación profesional, las bases curriculares y los módulos que permiten el desarrollo de diversas ofertas formativas.

Que los nuevos perfiles profesionales que se presentan en esta oportunidad, han sido consensuados por los sectores empresariales y gremiales propios de la actividad, a través de las actividades que se desarrollaron en virtud de los Convenios celebrados entre los mismos y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Que las bases curriculares y los módulos, garantizan el desarrollo de las competencias profesionales previstas en los perfiles que se presentan, atendiendo de un modo flexible a la diversidad de las realidades socio productivas y educativas de las distintas Jurisdicciones, y resguardando la unidad y calidad de la formación.

Que los Documentos Base de los Perfiles Profesionales mencionados, han sido presentados en el X ENCUENTRO FEDERAL DE EDUCACIÓN TRABAJO, celebrado en el mes de octubre del corriente año, en sede del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

Que el Consejo Nacional de Educación y Trabajo (CoNE-T) ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Documentos Base de los siguientes Perfiles de Formación Profesional: "Constructor en albañilería", "Albañil", "Auxiliar en albañilería tradicional", "Constructor en hormigón armado", "Armador y carpintero en hormigón armado", "Constructor de revestimientos con base húmeda", "Colocador de revestimientos con base húmeda", "Constructor de cubiertas de faldones inclinados", "Techista de cubiertas de faldones inclinados", "Constructor de carpintería de obra fina", "Carpintero de obra fina", "Soldador por arco autónomo de la industria de la construcción", "Soldador por arco de la industria de la construcción", "Constructor de instalaciones eléctricas domiciliarias", "Instalador eléctrico domiciliario", "Auxiliar de instalaciones eléctricas", "Instalador eléctrico autónomo de planta", "Instalador eléctrico de planta", "Constructor de instalaciones domiciliarias de gas", "Ejecutor de instalaciones domiciliarias de gas", "Auxiliar de instalaciones", "Instalador y reparador de redes de gas", "Constructor de instalaciones sanitarias domiciliarias", "Ejecutor de instalaciones sanitarias domiciliarias", "Auxiliar técnico en sistemas de telefonía", "Auxiliar en administración y estadística de salud", "Auxiliar de familia especializado en cuidados", "Perfil especializado en atención al cliente en gastronomía", los cuales integran la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Las Provincias y la Ciudad autónoma de Buenos Aires adecuarán sus ofertas formativas, en forma progresiva a las pautas establecidas en estos Documentos Base.

ARTICULO 3º: Periódicamente se evaluará la implementación de estos Documentos y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordados por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.